



**Colegio
Adventista**

FERNANDO STAHL

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASO DE CIBERBULLYING



Colegio Adventista Fernando Stahl

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASO DE CIBERBULLYING

I. El uso adecuado de Tecnologías de la Información

El propósito de este protocolo es informar a la comunidad educativa en general sobre las prácticas éticas que regulan el buen uso de los recursos tecnológicos de la información y comunicación. *Esta normativa se aplica tanto, en el recinto escolar como fuera de él.* Es de esperar que los usuarios de estas tecnologías actúen con responsabilidad e integridad, en concordancia con los valores de nuestro colegio y cuidando la sana convivencia. La premisa principal es relacionarnos con respeto, esto contribuirá a que los entornos virtuales en los que interactúan nuestros estudiantes sean seguros. Este protocolo contiene acciones de cómo actuar frente a una situación de cyberbullying.

II. Definición de cyberbullying y sus características:

El cyberbullying es un tipo de acoso psicológico entre pares, o miembros de la comunidad a través de medios tecnológicos (Internet, redes sociales, telefonía celular y videojuegos online). Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación, propagación de información personal, entre otros. Produce un efecto psicológico devastador en sus víctimas, vulnerando su bienestar psíquico y su salud emocional.

A las características propias del acoso debe sumarse el hecho de la publicidad de los medios electrónicos, que muchas veces transforman un episodio en una pesadilla interminable para la o las víctimas, que ven su intimidad, calumnias o insultos en su contra expuestos en la red sin posibilidad de borrarlos. También se agrava y hace más frecuente dado el anonimato o la distancia virtual en que puede escudarse el/la/los agresores(es).

El Cyberbullying no es una situación puntual, una broma de mal gusto o un comentario negativo escrito en las redes sociales, se hace en forma consciente, responsable y además intencionada.

El cyberbullying se caracteriza por:

1. Ser una situación sostenida y constante en el tiempo.
2. Constituyen situaciones de constante e intencionado hostigamiento.



3. Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
4. Llegar a una audiencia mayor al generarse en un ambiente virtual, (viralizarse) donde existen posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
5. El o la acosador/a suele ampararse en el anonimato.
6. Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.

Si bien el siguiente listado no es exhaustivo, se considerarán constitutivas de ciberbullying, entre otras, las siguientes conductas:

1. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa a través de cualquier red social o medio de tipo electrónico y/o análogo.
2. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos o impreso cualquier conducta de maltrato, comentarios, fotos, videos o páginas web de carácter ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio.

Para una mejor comprensión definiremos algunos de los ataques por medios virtuales, más comunes.

- **Acoso:** Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes.
- **Denigración:** Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona.
- **Injurias y calumnias:** La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación y la honra de la persona afectada.
- **Suplantación:** Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, ***a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular.*** A través del uso de fotos que sus “víctimas” tienen alojadas en internet, o que han sacado sin

permiso, para manipularlas y exponerlas en la Web, avergonzando a la persona o utilizándola como chantaje.

- **Usurpación de identidad**: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para, utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima. A través de la edición de perfiles o páginas web utilizando los datos de otra persona haciendo comentarios violentos u ofensivos, o en general para fines no consentidos por la persona cuya identidad fue suplantada.
- **Exclusión**: intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea. Peleas en línea mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.
- **Amenazas**: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación con su persona, honra o propiedad.
- **Sexting**: Envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet. (sin consentimiento)
- **Happy-slapping**: La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, eventualmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.

III. Procedimiento a seguir en caso de denuncia de ciberbullying.

En todos aquellos casos en que el colegio considere la presencia de ciberbullying en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

La promoción de la convivencia escolar que se realiza en las instituciones educativas, está basada en la ley 29719: LEY QUE PROMUEVE LA CONVIVENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, asimismo para su eficaz ejecución se trabaja con el documento que muestra el Decreto Supremo N° 004 – 2018 – MINEDU: Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a. Si él o la afectado/a es un estudiante, el o la apoderado/a deberá presentarse y hacer la denuncia correspondiente al profesor /a Psicología/o departamento de normas educativas.
- b. Si algún miembro de la comunidad escolar conoce una situación de ciberbullying deberá informar al profesor, tutor /a departamento de Psicología y/o departamento de normas educativas.
- c. La familia o el o la agredido/a deben copiar de inmediato la página o imprimirla, para tener antecedentes que respalden lo sucedido.

d. Se **debe resguardar la privacidad del afectado/a** y **confidencialidad de la situación denunciada.**

e. La Encargada de Convivencia Escolar (psicóloga) será responsable de coordinar durante todo el proceso con la comisión de disciplina e informar al Director General para su conocimiento.

f. Encargada de Convivencia escolar Convoca a la comisión de disciplina escolar, para iniciar el proceso de pesqui-saje y se ajustará a los procedimientos y sanciones que determina el Reglamento interno en concordancia con el apoderado o padre de familia.

g. De acuerdo con la gravedad de lo ocurrido, el o la agresor/a si es un o una estudiante quedará con una mediada de suspensión cautelar de 3 a 5 días.

IV. Seguimiento

1. Realizar intervención en clases de Orientación a cargo del Profesor tutor y con el acompañamiento de la Psicóloga, con el fin de enseñar sobre los nocivos efectos del ciberbullying, y reforzar la importancia del correcto uso de Internet y las redes sociales en general, manteniendo siempre el debido respeto por sus compañeros (as) al utilizar dichos medios.

2. Se podrá pedir a los/as implicados (as) un trabajo de reparación, que incluya un trabajo pedagógico asociado al tema del ciberbullying y sus consecuencias para las víctimas y la comunidad escolar, así como el impacto que estas actitudes tienen para él/ella también.

3. Fortalecimiento de habilidades de resolución de conflicto.

4. Fomentar la responsabilidad de él/ella o los agresores de reparar el daño.

Estas medidas pueden ser:

5

Mediación, facilitación del diálogo entre las partes, participación en una tarea que beneficie a la comunidad curso o colegio (proyección social), como ayudar al orden y limpieza del recinto, en disculpas privadas o públicas.

Las medidas disciplinarias deben estar contempladas en el Reglamento Interno (RI) y aplicado a las normas de Convivencia Escolar, o que sean acordadas por el Comité de Convivencia Escolar.

V. **Medidas preventivas para el ciberbullying en el colegio:**

El colegio debe realizar acciones preventivas para el ciberbullying, cuya finalidad es que la comunidad tome conocimiento y se haga responsables frente al uso adecuado de las redes sociales, por lo que el colegio, realizará las siguientes acciones:

- Incluir esta temática en las planificaciones de las clases de orientación y talleres de socioemocional, considerando aspectos de la ley, informaciones relevantes, tipos de ciberacoso y por sobre todo dimensionar las consecuencias y el daño personal que se produce a través de este.
- Capacitación a la comunidad que hacen uso de las redes sociales, para poder tener una mejor conducción y seguimiento de estas conductas.

ANEXO:

Normas de Convivencia (Según Reglamento Interno)

Art. 77°.- En el primer día de clases del año escolar se dará a conocer las normas de convivencia estudiantil luego de ello con la participación de los alumnos dentro del salón de clases se elaborará las normas para dicha aula, **documento** que será firmado por los alumnos presentes. Para ello, se considerará firma el nombre consignado del puño y letra del alumno. Se considerará como documento a un papelote o cartulina, el mismo que será publicado en los interiores del salón de clases. El incumplimiento de estas normas quedará registrado en el anecdotario del aula.

- a. Las clases inician a una hora específica, los estudiantes deben llegar a tiempo y no podrán retirarse hasta cumplir un horario. Es fundamental la constancia, ya que ausentarse a las clases sin un permiso especial será motivo de amonestación o acción disciplinaria. Así también durante las clases los estudiantes deben mantenerse en el aula.
- b. Los estudiantes deben asistir aseados, con el uniforme oficial o polo blanco con buzo azul marino, varones (corte escolar), mujeres (moño y cinta azul marino); no está permitido otro estilo de peinado que no sea el que se menciona, ni aditamentos extras (collares, aretes, uñas pintadas y otros).
- c. Levantar la mano para pedir la palabra es una norma básica que fomenta el respeto hacia el profesor y compañeros de aula.
- d. Cada estudiante debe traer material de trabajo propio, cuidándolo y respetando lo ajeno, cualquier daño hacia el material de su compañero, el estudiante se hará responsable.
- e. Utilizar un lenguaje correcto, evitar apodos, malas palabras o términos despectivos.
- f. Mantener la limpieza dentro del aula, cuidando así la infraestructura de nuestra Institución, ante un daño causado se deberá ser reparado por el (los) responsables en el tiempo establecido por Dirección, previo comunicado a su pãdres o apoderados.
- g. Prohibido el uso de aparatos tecnológicos (celulares, radios mp3, mp4, cámaras fotográficas, etc), en caso de encontrar algún objeto será retenido y quedará permanentemente en la Dirección General.



Art. 78°.- El control de la convivencia tiene un sentido formativo, en el cual se considera a la persona como el recurso más importante. Las conductas inadecuadas de los alumnos serán clasificadas como faltas.

Son faltas leves

Art. 79°.-

- a) Reiteración por tercera vez, en el no cumplimiento de las normas de convivencia dentro del salón de clases.
- b) Usar maquillaje o prendas que no sean parte del uniforme.
- c) No usar el uniforme escolar reglamentario sin justificación alguna.
- d) El uso del celular dentro de la institución educativa en horario escolar, con excepción ante la autorización del docente para el uso como herramienta tecnológica (tics) de enseñanza –aprendizaje.

FALTAS LEVES – MEDIDAS CORRECTIVAS

1. Amonestación verbal y firmar un compromiso del cambio de conducta. (en caso una nueva falta leve se procede a conversar con los padres de familia)
2. Registrar en el anecdotario del docente y deriva a regencia.
3. Hacer una exposición de la conducta cristiana, en coordinación con el área de capellanía o pastoral.
4. Con respecto al uso de aparatos electrónicos tales como; celulares; smartphome, Tablet, laptop, cámaras fotográficas y otros que puedan causar distracción o indisciplina personal o grupal. La institución no se hace responsable de pérdida de dichos objetos. Los objetos electrónicos mencionados retenidos en el horario de las actividades académicas quedarán en la custodia del área de regencia, por una semana, en caso de reincidencia, por 2 meses, en caso de volver a reincidir la retención será por todo el año escolar. Finalmente serán devueltos a los padres de familia.

Son faltas graves

Art. 80°.-:

- a) Ser irrespetuoso, violento y descortés que dañe o perjudique su propia integridad y dignidad o de algún miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del salón de clases, incluyendo aquellos realizados por medios virtuales como redes sociales u otros.
- b) Agredir físicamente algún miembro de la comunidad educativa.
- c) Evadir horas de clase estando en los interiores del colegio.
- d) Ocultar la verdad y no asumir la responsabilidad sobre sus acciones negativas.
- e) Hacer mal uso o dañar el mobiliario, los servicios higiénicos, materiales y re-cursos informáticos que proporciona la Institución Educativa.
- f) Usar el nombre del Colegio, de sus autoridades, de sus profesores o del personal del colegio en general sin la debida autorización.
- g) La reiteración de faltas leves.
- h) No cumplir con los compromisos asumidos con el comité de convivencia escolar de la institución educativa.
- i) Las expresiones románticas dentro de las instalaciones del local escolar, asimismo, fuera del local, portando el uniforme.



FALTA GRAVE – MEDIDA CORRECTIVA

1. Se procederá a dialogar con el estudiante.
2. Se registra en el libro de incidencias.
3. Se registra en el portal SISEVE.
4. Se citará al padre de familia, se le comunica sobre la conducta inadecuada y la falta cometida por su menor hijo y, se le invitará a que apoye en el cumplimiento de la medida correctiva de su menor hijo. El compromiso del cumplimiento de la medida correctiva lo firma el padre de familia que participa del acto.
5. Tareas extras en alguna materia, en coordinación con el área académica.
6. Realizar una correcta limpieza de un aula por un día culminando las actividades escolares. (aplica desde 5to grado de primaria)
7. Realizar una exposición a sus compañeros de clases sobre la conducta cristiana, previa coordinación con el área de capellanía.

Son faltas muy graves

Art. 81°.-

- a) Faltar el respeto, agredir física, moral y/o virtualmente a sus compañeros o algún otro miembro de la comunidad educativa dentro del local escolar.
- b) La reiteración de las faltas graves.
- c) Cometer hurto u otro hecho que configure una ilicitud.
- d) Realizar acoso emocional, físico, sexual de toda clase hacia los alumnos de la Institución Educativa. Realizar toda clase de abuso, prepotencia, agresión y coacción a sus compañeros.
- e) Asistir a la Institución Educativa bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas.
- f) Introducir y/o consumir alcohol, tabaco, drogas ilícitas y otras sustancias de uso ilegal en el local de la Institución Educativa.
- g) Traer consigo revistas y materiales que atenten contra la moral e innecesarias para las labores académicas, objetos punzo cortantes que no sean parte del material solicitado para la práctica y desarrollo del área.

FALTA MUY GRAVES – MEDIDA CORRECTIVA

1. Se procederá a dialogar con el estudiante.
2. Se registra en el libro de incidencias 3. Registrar en el portal SISEVE.
3. Se citará al padre de familia, se le comunica sobre la conducta inadecuada y la falta cometida por su menor hijo y, se le invitará a que apoye en el cumplimiento de la medida correctiva de su menor hijo. El compromiso del cumplimiento de la medida correctiva lo firma el padre de familia que participa del acto.
4. Condicionamiento de la matrícula para el siguiente año. (Aplica hasta 4to año de secundaria)
5. Condicionamiento del viaje de promoción (aplica a los alumnos de 5to año de secundaria)
6. Tareas extras en alguna materia, en coordinación con el área académica.
7. Realizar una correcta limpieza de un aula por un día culminando las actividades escolares. (aplica desde 5to grado de primaria)
8. Realizar una exposición a sus compañeros de clases sobre la conducta cristiana, previa coordinación con el área de capellanía.



Art. 82°.-

En función de la falta cometida por el alumno; se busca como prioridad en la aplicación de la medida el respeto mutuo y habilidades socioemocionales, a fin de establecer y desarrollar relaciones positivas, tomar decisiones asertivas y responsables.

- a) Por faltas leves, se procederá a dialogar con el estudiante y se le invitará a que sea el mismo que procese su error en su conducta y lo corrija. Determinando el alumno la medida correctiva mediante carta de compromiso firmado. Se registra en el libro de incidencias de la institución educativa.
- b) Por faltas graves, se procederá a dialogar con el estudiante, se citará al padre de familia, se le comunica sobre la conducta inadecuada y la falta cometida por su menor hijo y, se le invitará a que determine la medida correctiva a cumplir su menor hijo. El compromiso del cumplimiento de la medida correctiva lo firma el padre de familia que participa del acto. Si ninguno de los padres de familia asiste al llamado sin motivo justificado, se procederá a informar el presunto abandono a los actores intervinientes conforme artículo 18° de la Ley 27337.
- c) Por faltas muy graves, corresponde matrícula condicional para los alumnos hasta cuarto grado del nivel secundario, se citará al padre de familia, se le comunica sobre la conducta inadecuada y la falta cometida por su menor hijo, firma el compromiso del cumplimiento de la medida correctiva. Si ninguno de los padres de familia asiste al llamado sin motivo justificado, se procederá a informar el presunto abandono a los actores intervinientes conforme artículo 18° de la Ley 27337. Para los alumnos del quinto grado del nivel secundaria, se informará a la Fiscalía de Familia por considerar un hecho lesivo que atenta su continuidad educativa del menor, lo que se pone de conocimiento al padre de familia el cargo de recepción del informe presentado a dicha institución.

Art. 83°.- Sobre las medidas preventivas:

- a) Coordinar con los aliados estratégicos para promover la convivencia y prevenirla violencia en el colegio.
- b) Desarrollar programas orientadas a la promoción de la convivencia escolar y escuelas seguras.
- c) Informar a la comunidad educativa sobre las rutas vigentes de actuación frente a situaciones de violencia contra menores.
- d) El acompañamiento y la supervisión del bienestar de los estudiantes (atención psicológica, acompañamiento pedagógico, soporte emocional), así como la restauración de la convivencia afectada y la verificación del cese de todo tipo de agresión.

Art. 84°.- **Son procedimientos formativos:**

- a) **Las medidas disciplinarias:** Diálogo con el estudiante.

Ante incumplimiento de las normas de convivencia dentro del aula, el tutor, docente o autoridad educativa en aula, según sea el caso, tendrá un diálogo reflexivo con el estudiante, que lo invite a darse cuenta de su falta y tenga un propósito de enmienda.

Carta de compromiso

Compromiso celebrado con el Comité de Convivencia Escolar y el estudiante o padre de familia conforme la falta cometida.

Matrícula condicional

Se condiciona la ratificación de matrícula para el siguiente año lectivo, al cambio de comportamiento del alumno que habría cometido la falta muy grave. El periodo de evaluación a fin de dejar sin efecto la medida correctiva, será hasta antes de sesenta (60) días que culmine el año escolar.

b) Reforzamiento positivo:

Los estudiantes podrán recibir estímulos de parte de la institución por acciones merecedoras de un reconocimiento especial que sean compatibles con los valores que promueve el colegio,



asimismo, por haber logrado el compromiso de mejora en su comportamiento. Así tenemos:
Reconocimiento y felicitación verbal y/o escrita, individual o grupal o Reconocimiento y felicitación pública.

c) Reconocimiento:

Reconocimiento mediante Resolución Directoral Institucional al estudiante por desarrollar competencias y habilidades acordes al perfil de egreso.

Del Comité de Convivencia Democrática

Art. 85°.- El Comité de Convivencia Democrática (disciplinaria) está integrado por el Director quien lo preside y otros integrantes del personal de apoyo a la gestión; según sea el caso conforme resolución directoral de la Institución Educativa aprobada en fecha de inicio del periodo escolar del año en curso.

Art. 86°.- El Comité de Convivencia Democrática de la Institución Educativa será quien se pronuncie sobre los casos violencia entre alumnos dentro de la institución educativa, conforme a lo establecido en la Ley 29719 Promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y el Decreto Supremo N° 004-2018-ED, así también se encargará de dar la protección requerida al estudiante agredido.

Art. 87°.- El Comité de Convivencia Democrática, realizará sus funciones con la totalidad de sus integrantes que lo conforman, así como la participación de uno de ellos, bajo delegación de funciones de los demás.

Art. 88°.- Se informarán a los padres sobre el reporte realizado en el SISEVE en cumplimiento de la Ley 29719. El padre de familia que crea conveniente determinar como medida correctiva la no asistencia a clases del estudiante, a fin de reflexionar sobre la conducta inadecuada, se le brindará el material educativo para desarrollarlo en casa, bajo responsabilidad de los padres, sin interrumpir la prestación del servicio educativo.

La promoción de la convivencia escolar que se realiza en las instituciones educativas, está basada en la ley 29719: **LEY QUE PROMUEVE LA CONVIVENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**, asimismo para su eficaz ejecución se trabaja con el documento que muestra el Decreto Supremo N° 004 – 2018 – MINEDU: Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR

Pasos	Protocolos 3, 4 y 5	Protocolo 6
Acción	<p>Convocar a los padres antes de presentar la denuncia.</p> <p>Se reporta en el Libro de registro de incidencias y en Portal SíseVe.</p> <p>Instrumentos: actas de denuncia, oficio a UGEL, oficio a Ministerio Público.</p> <p>Plazo: Dentro de las 24 horas.</p>	<p>Informar directamente a PNP/Fiscalía/Juzgado.</p> <p>No se reporta el caso en el portal SíseVe.</p> <p>Instrumento: Formato único de denuncia (Anexo 6 – D.S.004-2018-MINEDU).</p> <p>Plazo: Inmediatamente</p>
Derivación	<p>Derivar al estudiante a centros especializados para su atención.</p> <p>Instrumento: Ficha de derivación</p> <p>Plazo: De acuerdo a la necesidad</p>	<p>Informar a UGEL sobre el caso y coordinar con CEM para apoyo interdisciplinario.</p> <p>Instrumento: Oficio a UGEL</p> <p>Plazo: Dentro de las 24 horas</p>
Seguimiento	<p>Asegurar continuidad del estudiante.</p> <p>Reuniones con padres y tutor para evaluar caso.</p> <p>Instrumento: Ficha de seguimiento</p>	<p>Coordinar con aliados para promover la convivencia y prevenir la violencia en su escuela.</p> <p>Instrumento: Informe de acciones realizadas</p>
Cierre	<p>Asegurar permanencia del estudiante y apoyo emocional y pedagógico.</p> <p>Instrumentos: Portal SíseVe y documentos sustentatorios</p>	<p>Coordinar con DEMUNA para protección integral del estudiante.</p> <p>Instrumento: No se consigna</p>

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

